

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22195**

Buenos Aires, 21 de octubre 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – ACCIDENTE LABORAL. CAÍDA EN ESCALERAS DE EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ACCIDENTE IN ITINERE.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

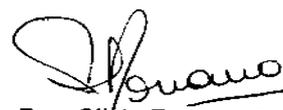
A los fines de establecer si se trata de un accidente ocurrido en el trayecto es necesario tener en cuenta que -tal como se ha concluido en grado- el mismo comienza al traspasar los límites del espacio exclusivo que habita (en este caso, puerta del departamento o unidad funcional). El desplazamiento que realiza por otros lugares de la propiedad de uso común en un edificio no pueden ser encuadrados como domicilio. Y en el caso, no resulta un hecho cuestionado que el accidente acaeció al bajar la escalera del edificio, que necesariamente debía transitar para salir a la calle y dirigirse a su trabajo, por lo que no tengo duda que nos encontramos ante un accidente ocurrido en el trayecto.

**FALLO:** CNTrab., Sala VI, 31/08/2022

**AUTOS:** Z., D. E. C/ ART Liderar S.A.

**PUBLICADO:** El Dial, 18/10/22

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada